"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0164-2021-MDC/ALC

Camanti, 01 de octubre , 2021

VISTOS.-La necesidad administrativa de contar con un funcionario de confianza, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, para que asuma el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Camanti, y el Informe N° 272-2021-JNHC/URH-MDC/Q, de fecha 01 de octubre del 2021, del Jefe de Recursos Humanos de esta entidad Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Titular del Pliego designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás ***funcionarios de confianza***;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numera 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: ***que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento***. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: ***El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8" del Decreto Legislativo N° 1057***, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que ***"El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público"***;

02

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad,

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser **DESIGNADOS** como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

Por lo que, contado con el visto bueno de la Gerencia Municipal y estando conforme a las normas legales expuestas en la presente resolución y las atribuciones conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Administrativos - CAS en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057. al **CPC. EHDER MARIO CCOYA VARGAS,** identificado con DNI N° 47463750, como, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Camanti, asumiendo a partir del 01 de octubre del presente año 2021, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/.4,500.00 (cuatro mil quinientos y 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el funcionario designado en el artículo precedente, deberá desempeñarse conforme al ordenamiento jurídico vigente en nuestro país, bajo responsabilidad administrativa y disciplinario, debiendo de cumplir expresamente lo establecido en los instrumentos de gestión vigente en la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, para que tome conocimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641

C.c.
SBE/alcalde
YGZ/SG
Gerencia
Archivo